



AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRATUALES DE CASTILLA Y LEÓN.

Recibido en el Registro General de la Universidad de León con fecha 19 de julio de 2017, 11:35:14 horas, RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, "contra el acuerdo de exclusión de 18 de junio de 2018 y la Resolución de Adjudicación de 22 de junio de 2018, señalados en el Manifiesto I y II ", correspondiente al Expte.- 1096/2018 "Suministro, entrega e instalación de un equipo de espectrometría de masas Malditof con destino al laboratorio de técnicas instrumentales – con consideraciones medioambientales para la Universidad de León" , cofinanciado con fondos feder/infrared y presentado por la empresa IZASA SCIENTIFIC, S.L.U, con N.I.F. núm. B66350281, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. - Con fecha 24 de abril de 2018, el Rectorado de la Universidad de León aprueba la iniciación del expediente de contratación referenciado, mediante un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y con tramitación urgente, publicando toda la documentación correspondiente al mismo a través de la Plataforma de contratación del Estado con fecha 7 de mayo de 2018.

SEGUNDO. - Con fecha 22 de mayo se remite desde el Registro General de la Universidad de León certificación de licitadores presentados;

EMPRESAS LICITADORAS	DIRECCIÓN CORREO ELECTR.
BIOMERIEUX ESPANA, S.A. CIF A-28664589	contratacion@biomerieux.com
BRUKER ESPAÑOLA, S.A. CIF A-28315539	Bruker.es@bruker.com
IZASA SCIENTIFIC, S.L.U. CIF B-66350281	izasatenders@izasascientific.com

TERCERO.- Con fecha 23 de mayo, reunida la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres correspondientes a la documentación administrativa, se verifica la coincidencia entre los documentos presentados y solicitados considerando las documentaciones correctas para continuar con el procedimiento,, en el mismo acto se procede a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas técnicas cuyo contenido se remite al Técnico correspondiente para su estudio y al objeto de elaboración del informe técnico correspondiente. (según Acta de fecha 23/05/2018)

CUARTO. - Con fecha 28 de mayo, se procede a la apertura de las ofertas económicas una vez hecho público el informe técnico elaborado al efecto, (según Acta de fecha 28/05/2018).

QUINTO. – Una vez reunida la Mesa para proceder a las puntuaciones de los criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas, se observa, que la oferta económica correspondiente a la empresa Izasa Scientific, S.L.U., NIF- B66350281, es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la oferta más cara de las ofertas presentadas, lo que, de acuerdo con lo



estipulado en los puntos G3 (sobre3) y J.3 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato, la califica como anormal o desproporcionada. Se procede a dar trámite de audiencia a la mencionada empresa en un plazo de cinco días hábiles para la justificación y detalle del bajo nivel de los precios en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

SEXTO. – Con fecha 1 de junio, se recibe la justificación de baja desproporcionada remitida por la empresa recurrente y se da traslado de la misma al técnico de la Universidad, al objeto de su valoración y elaboración de nuevo informe.

SÉPTIMO.- Con fecha 18 de junio de 2018, se reúne la Mesa de Contratación (Acta de 18/06/2018), para la resolución al trámite de audiencia y la justificación de baja, dando lectura al informe elaborado por el responsable del contrato en el que se determina “que no aporta elementos nuevos que no hayan sido valorados y no justifica que la baja de precio pueda ser debida a factores técnicos de importancia incluidos en el Pliego de licitación, con lo que no atiende a una adecuada relación coste-eficacia exigida por el art. 145 de la Ley 9/2017, y manifestando que la empresa Izasa Scientific, S.L.U. presenta una serie de deficiencias en las características técnicas necesarias el equipo ofertado”.

En consecuencia, Visto el informe emitido por la licitadora Izasa Scientific, S.L.U., solicitado por esta Mesa en relación a la baja desproporcionada detectada en su oferta económica del expediente referenciado y teniendo en cuenta el informe técnico emitido por los responsables de la licitación, la Mesa de Contratación ha resuelto no aceptar la oferta de esta licitadora por razones técnicas. Esta resolución se fundamenta en la creencia de que existe un riesgo real de que la licitadora no pueda cumplir adecuadamente desde el punto de vista técnico el contrato.

En el informe referenciado emitido por los técnicos ya se enumeran algunos de los problemas que presenta la oferta, pero especialmente la Mesa considera, como se menciona en el primer párrafo de alegaciones del informe técnico, que la empresa IZASA SCIENTIFIC, S.L.U., en calidad de empresa distribuidora, no está ofreciendo el producto objeto del contrato más moderno del fabricante lo que puede conllevar un riesgo en un mantenimiento sostenido en el tiempo y que la empresa no justifica adecuadamente en las alegaciones de su informe.

La Mesa de contratación requiere verbalmente al Investigador autor del informe para solicitarle aclaraciones respecto a las prestaciones de una y otra oferta presentadas por BRUKER ESPAÑOLA, S.A e IZASA SCIENTIFIC, S.L.U, e incide nuevamente en un factor importante para el desarrollo del trabajo a realizar y su eficacia en relación a la *“ base de datos de espectros, en lo que respecta a la cantidad de entrada de taxones microbianos, es muy inferior en la oferta presentada por IZASA SCIENTIFIC, S.L.U, con lo que pone en riesgo la fiabilidad y exactitud de las identificaciones microbianas. La Universidad necesita bases de datos amplias, flexibles y orientadas a la microbiología veterinaria y de alimentos, como se especifica en el PPT. Así mismo queda reflejada en la oferta de IZASA SCIENTIFIC, S.L.U, no incluye herramientas de software adecuadas para el tratamiento matemático especializado con análisis multivariante de los espectros de masas, esta deficiencia pone en riesgo la veracidad necesaria en la investigación e impide soluciones efectivas a las demandas de los usuarios”*.

La Mesa estima que la oferta ha de ser excluida como consecuencia de ser inadecuada desde una perspectiva técnica dañando los intereses generales, en los que se basan los trabajos a realizar con la adquisición del equipamiento de la licitación y teniendo en cuenta el espíritu de la Ley 9/2017 LCSP, Art. 145 “en lo referente a la mejor relación coste-eficacia”.



En base a lo expuesto anteriormente estimamos que PROCEDE la no admisión de las alegaciones de la empresa recurrente y por tanto no incluirla en el procedimiento de adjudicación y seguir con el procedimiento de adjudicación con las dos licitadoras admitidas.

Por todo lo expuesto anteriormente solicitamos la no suspensión de los procedimientos posteriores por causar un grave perjuicio a esta institución y más por tratarse de FONDOS FEDER que se han de justificar antes del 15 de octubre de 2018.

OCTAVO. - Con fecha 19 de julio se recibe en la Universidad de León el Recurso contra la Resolución de Adjudicación del mencionado expediente y del cual damos traslado para su tramitación por ese Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

León, 23 de julio de 2018

EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN,



Fdo. Adolfo Rodríguez de Soto